



Documento elaborado en versión pública según los arts. 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos Personales en atención a lo establecido en el art. 32 literal "c".

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

CONTRATO 06/2024 – ANDA - BID

"ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DE LA POLÍTICA DE GÉNERO PARA LA REDUCCIÓN DE BRECHAS LABORALES DE ANDA"

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. CUARENTA Y CUATRO ACUERDO No. SO-22112023-4.1 .1
DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

ESTE CONTRATO (en adelante denominado "Contrato") se celebra el *cuatro de enero de dos mil veinticuatro*, entre RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, (en adelante denominado "El Contratante"), con domicilio en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo No. 609, San Salvador. Y, MARIA ELENA PAZ MANZANO, de [REDACTED] años, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], El Salvador, (en adelante denominado "La Consultora").

CONSIDERANDO:

- a) Que, El Contratante ha solicitado a La Consultora la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados "Servicios");
- b) Que, La Consultora, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y,

c) Que, El Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado "Banco") para sufragar el precio de los Servicios en comento, los cuales, se llevarán a cabo como parte del *Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador* (en adelante denominado "*Programa*" o "*Proyecto*").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y, (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo, ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

POR LO TANTO, LAS PARTES, convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) La Consultora prestará los servicios ("Servicios") que se especifican en el Anexo A denominado: "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) La Consultora presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B denominado: "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

La Consultora prestará los Servicios durante el período de ciento veinte (120) días calendario que iniciarán el *quince de enero de dos mil veinticuatro* y finalizarán el día *doce de mayo de dos mil veinticuatro*.
3. **Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor la suma total de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,000.00), impuestos aplicables incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para La Consultora.

La Consultora no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago

de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo de La Consultora. A tal fin, declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva de La Consultora toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

- a) Un pago inicial de CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,000.00) equivalentes al 20% del monto de la consultoría, pagaderos contra aprobación del producto 1.
- b) Un segundo pago de SEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,000.00) equivalentes al 30% del monto de la consultoría, pagaderos contra aprobación del producto 2.
- c) Un tercer pago de CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,000.00) equivalentes al 25% del monto de la consultoría, pagaderos contra aprobación del producto 3.
- d) Un pago final de CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,000.00) equivalentes al 25% del monto de la consultoría pagaderos contra aprobación del producto 4.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dentro de los 21 días contados a partir de la presentación por La Consultora de la factura y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del producto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo B, una vez se le indique que los documentos han sido presentados en legal y técnica forma, sin observaciones.

Para cada pago, La Consultora presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de "ANDA - Préstamo BID 5577/OC-ES", debiendo adjuntar el informe del producto correspondiente, y el acta de recepción debidamente firmada por el Administrador de Contrato.

4. **Administración del Contrato**

El Contratante designa al [REDACTED], *Especialista en Fortalecimiento Institucional del Programa*, como el Administrador del contrato, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

5. **Calidad de los Servicios**

La Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por La Consultora fuera considerado insatisfactorio para El Contratante, éste notificará a La Consultora por escrito especificando el problema. La Consultora dispondrá de un período de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de La Consultora para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

- | | |
|---|---|
| 6. Relación entre las partes | La relación entre El Contratante y La Consultora, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico de La Consultora y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente. |
| 7. Confidencialidad | Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, La Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato, o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último. |
| 8. Propiedad de los materiales | Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por La Consultora para el Contratante en virtud de este Contrato, serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, La Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. |
| 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades | La Consultora conviene que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. |
| 10. Seguros | La Consultora será responsable de contratar los seguros pertinentes. |
| 11. Cesión | La Consultora no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. |
| 12. Ley e idioma por los que se registrá el Contrato | El Contrato se registrá por las leyes de la República de El Salvador, y el idioma del Contrato será el español. |

13. Solución de controversias

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este Contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas a los procedimientos establecidos en las Leyes Procesales Salvadoreñas, serán competentes para conocer la controversia los tribunales que ejercen jurisdicción en la ciudad de San Salvador.

La legislación aplicable a este Contrato es la de la República de El Salvador. En consecuencia, La Consultora renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si La Consultora incumpliere este compromiso, El Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía, de existir.

14. Elegibilidad

La consultora debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo, en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.

15. Conflicto de Interés

La Consultora:

- a) Declara y garantiza que ella misma, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratada por El Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, La Consultora no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- c) Conviene en que, durante la vigencia de este Contrato, no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Prácticas Prohibidas El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

17. Rescisión del Contrato El presente Contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte, hasta dentro de los treinta (30) días posteriores en que suceda cualquiera de las causales siguientes:

- a) Por común acuerdo entre las partes.
- b) Si el Consultor incumple, o en el cumplimiento de sus obligaciones, no subsana una falla, luego de que El Contratante le indique por escrito la naturaleza de la falla, y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de quince (15) días calendario siguientes a que reciba la notificación.
- c) A solicitud de una de las partes, mediante una notificación por escrito indicando el evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y aceptada por la otra.
- d) Si El Contratante establece que La Consultora ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato.
- e) Si El Contratante a su exclusiva discreción, por algún motivo, decide terminar este Contrato.

- f) Si alguna de las partes comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no las han subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes luego de que las partes reciban la notificación correspondiente.

Los honorarios de La Consultora serán reconocidos por El Contratante hasta el día de terminación del Contrato, por el servicio efectivamente devengado, siempre se encuentren debidamente justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al avance y porcentaje de ejecución del Contrato.

18. Modificaciones

El presente Contrato podrá ser enmendado o modificado en cualquiera de sus cláusulas, exceptuando alcance y monto, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales, pasarán a formar parte integrante del mismo, previa aprobación del BID.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de estos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, *en San Salvador, al día cuatro del mes de enero de dos mil veinticuatro.*

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

Firma ilegible


Huben Salvador Aleman Chavez,
M. Sc. Res. Eng
Presidente




María Elena Paz Mañazo

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con doce minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. Ante Mí, GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré. Y, MARÍA ELENA PAZ MANZANO, de [REDACTED] años, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Servicio de Consultoría Individual, derivado del Proceso de Consultoría Individual número CI-cero catorce/ dos mil veintitrés-ANDA-BID denominado "ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DE LA POLÍTICA DE GÉNERO PARA LA REDUCCIÓN DE BRECHAS LABORALES DE ANDA ", por medio del cual, la segunda de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, cuyo objeto es contratar la ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DE LA POLÍTICA DE GÉNERO PARA LA REDUCCIÓN DE BRECHAS LABORALES DE ANDA, el cual, será prestado en la forma descrita en el referido contrato. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que incluye los impuestos aplicables, el cual será pagado de acuerdo a lo establecido en el numeral tres del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Servicio objeto del contrato será de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO a partir del quince de enero de dos mil veinticuatro y finalizarán el día doce de mayo de dos mil veinticuatro, pudiendo ser renovado de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y al acuerdo de adjudicación. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE: a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Por la

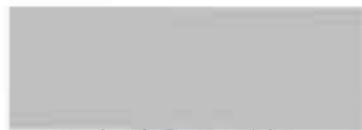
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Certificación del Acuerdo CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO, de la Sesión Ordinaria CUARENTA Y CUATRO, celebrada en fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual, se adjudica el servicio en comento, y, a su vez, por medio de la cual, se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Firma legible



Rubén Salvador Alemán Chávez

M. Sc. Res. Eng
Presidente



María Elena Paz Manzano

Consultora



Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia y Alcance de los Servicios

Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría denominada "Actualización del diagnóstico y de la política de género para la reducción de brechas laborales de ANDA"

1. Antecedentes.

El Gobierno de El Salvador, a través de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está ejecutando el "Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador", con el objetivo de apoyar a El Salvador en el fortalecimiento del sector agua y saneamiento, específicamente contribuyendo a la mejora del desempeño y a la sostenibilidad de ANDA.

Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Mejorar la continuidad de los servicios de agua potable;
- b) Reducir los niveles de agua no contabilizada;
- c) Mejorar la eficiencia energética de los sistemas de agua potable;
- d) Mejorar la gestión empresarial de ANDA.

El Programa se ha estructurado en los siguientes componentes:

- Componente 1. Reducción de los niveles de Agua No Contabilizada de ANDA
- Componente 2. Mejora de la eficiencia energética de ANDA, y
- Componente 3. Mejora de la gestión de ANDA
- Administración.

Componente 1: Reducción de los Niveles de Agua No Contabilizada de ANDA

Bajo este componente se financiará, entre otros: (i) Renovación y rehabilitación de redes de agua potable en áreas prioritarias; (ii) mejora y ampliación de los sistemas de macro y micro medición, incorporando Telemedición; (iii) automatización y control digital de redes; (iv) sectorización, regularización y monitoreo de áreas; y (v) modernización y rehabilitación de sistemas tradicionales.

Componente 2. Mejora de la Eficiencia Energética de ANDA

Con este componente se financiará, entre otros: (i) sustitución y optimización de equipos de bombeo; (ii) sistema de control digital y automatizado; (iii) rehabilitación y perforación de pozos; (iv) variadores de frecuencia e instalación de bancos de capacitores; (v) instalación de herramientas digitales (Telemedición y control, automatización, entre otras) para un mejor control del uso y manejo de la electricidad en los distintos puntos de la distribución; (vi) mejoras en las líneas eléctricas de media y baja tensión; (vii) renovación de subestaciones eléctricas; (viii) ampliación de tuberías de conducción.

Componente 3. Mejora de la gestión de ANDA

Este componente financiará, a nivel nacional: (i) el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Organizacional; (ii) la implementación de un plan de acción para la implementación de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo; (iii) el diseño e implementación de un plan de modernización tecnológica; (iv) el desarrollo de un Plan Maestro Agua y Saneamiento para el área metropolitana de San Salvador; (v) la implementación de un Sistema de Planificación Estratégica y Financiero; (vi) el diseño e implementación de un plan de comunicación; (vii) la actualización de normas técnicas para el diseño de proyectos; (viii) equipamiento para laboratorios de calidad de agua; (ix) actualización del diagnóstico y política institucional de género; (x) equipamiento para la unidad de género; (xi) desarrollo de un módulo de indicadores de género en el sistema informático de ANDA y; (xii) el diseño de una estrategia institucional para la inclusión laboral de personas con discapacidad entre los trabajadores de ANDA.

En este sentido, el romano (ix) pretende promover la igualdad de género como un componente fundamental de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, siendo no solo el cumplimiento de los Derechos Humanos, sino también un requisito de las políticas del BID ya que considera que la igualdad implica promover la igualdad de oportunidades y la plena participación en la sociedad para las personas que enfrentan barreras debido a su identidad. El BID Invest¹ está comprometido a promover la igualdad de género y la diversidad.

Administración.

Se prevé el financiamiento de consultores y equipamiento de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), la contratación de la auditoría externa y las evaluaciones del Programa.

Las actividades de la organización y gestión del Programa estarán a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), la cual contratará el personal requerido. Además, está previsto en forma anual la contratación de una firma auditora contable externa para el programa y la contratación de firmas consultoras para realizar la evaluación intermedia y evaluación final del Programa.

2. Objetivos de los servicios de Consultoría.

Objetivo General

El objetivo de la consultoría es actualizar el Diagnóstico de Igualdad y No Discriminación y la Política Institucional de Género de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

Objetivos Específicos

1. Revisar y actualizar el informe Diagnóstico de Igualdad y No Discriminación de la ANDA.
2. Retomar las conclusiones y recomendaciones del Diagnóstico de Igualdad y No Discriminación para la elaboración de la Política Institucional de Género y el Plan de Acción.
3. Revisar y actualizar la Política Institucional de Género de la ANDA.

¹ La política BID Invest se guía por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

4. Incluir en la actualización de la Política Institucional de Género de la ANDA, un Plan de Acción al corto, mediano y largo plazo.

3. Alcance y Enfoque de la Consultoría.

Con la presente consultoría se busca la actualización del Diagnóstico de Igualdad y No Discriminación de la ANDA y de la Política Institucional de Género de la ANDA, que incluya un Plan de Acción con actividades al corto, mediano y largo plazo. Esta actualización del Diagnóstico y de la Política Institucional aplica para todas las dependencias de la ANDA en El Salvador. El enfoque de la consultoría debe estar en concordancia con las Normas de Desempeño Ambiental y Social del BID.

4. Metodología.

Para el desarrollo de la consultoría, se sugiere al consultor la utilización de la siguiente metodología de trabajo:

- Presentar plan de actividades con un cronograma sobre las acciones a realizar durante la consultoría.
- Construir de forma participativa la metodología a seguir para la actualización del Diagnóstico de Igualdad y No Discriminación de la ANDA y de la Política Institucional de Género de la ANDA.
- Llevar un proceso claro y entendible para los y las participantes o entrevistados.
- Socializar los avances y resultados preliminares con el personal técnico, gerentes o directores.

5. Actividades a realizar.

El consultor(a) con el objeto de cumplir con el alcance y objetivos de la consultoría, realizará al menos las siguientes actividades:

- a. Coordinar con la Unidad de Género, reuniones sobre las actividades y conocimiento del enfoque de género en la ANDA.
- b. Revisar y analizar los documentos de antecedentes del Diagnóstico de Igualdad y No Discriminación de la ANDA.
- c. Revisar y analizar los documentos de antecedentes de la Política Institucional de Género de la ANDA.
- d. Elaborar e incluir un Plan de Acción para la implementación de la Política Institucional de Género de la ANDA, con acciones al corto, mediano y largo plazo.
- e. Vincular con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) (Objetivo 5) relativo al logro de la Igualdad de Género.
- f. Inclusión de ámbitos mínimos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de Igualdad y No Discriminación, incluyendo el proceso de confidencialidad de la información personal, de acuerdo con los Lineamientos Institucionales para la

- Transversalización de la Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Institucionales del Estado 2022².
- g. Realizar visitas a las diferentes unidades, gerencias y direcciones de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), garantizando que sea un procedimiento inclusivo y participativo.
 - h. Llevar un proceso claro y factible para los participantes en los procesos de actualización (entrevistas, sesiones virtuales, consultas, administración de instrumentos).
 - i. Vincular con la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID INVEST.
 - j. Revisar Marco Normativo Nacional e Internacional.
 - k. Revisión del Protocolo de Actuación ante situaciones de Violencia y Discriminación por Razones de Género de la ANDA (Código PI27.3-0-23-0; fecha 10-feb-2023).
 - l. Realizar reuniones de socialización de la propuesta de documentos definidos en estos TDR, de acuerdo con los Lineamientos Institucionales para la Transversalización de la Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Institucionales del Estado 2022.

6. Productos de la consultoría

Durante la ejecución del contrato, el Consultor(a) presentara en original y copia electrónica, los documentos que se indican a continuación:

- a. **PRODUCTO 1.** El consultor(a), deberá describir en forma detallada la ruta metodológica, herramientas técnicas y herramientas de investigación que implementará al presentar el **Plan de Trabajo** respectivo, conteniendo las actividades principales a desarrollar para el logro de los objetivos de estos Términos de Referencia. Este informe será presentado a más tardar 15 días contados a partir del inicio de las actividades definidas en el contrato.
- b. **PRODUCTO 2.** Documento de Diagnóstico de Igualdad y No Discriminación de ANDA actualizado y validado. A ser presentado en un plazo no mayor de 60 días contados a partir del inicio de las actividades definidas en el contrato
- c. **PRODUCTO 3.** Política Institucional de Género de ANDA actualizada y validada. Este informe será presentado a más tardar 90 días contados a partir del inicio de las actividades definidas en el contrato.
- d. **PRODUCTO 4.** Al cierre del contrato entrega de un Informe Final que presente los resultados logrados según lo establecido en estos Términos de Referencia, incluyendo las principales actividades realizadas, las metas alcanzadas, recomendaciones y las limitantes presentadas, a ser entregado a más tardar 110 días contados a partir del inicio de las actividades definidas en el contrato.

Cada uno de los Productos de la Consultoría se considerará listo para aprobación del Administrador del Contrato, una vez cuente con el Visto Bueno de la Unidad de Género de la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

² Art.9 de la LIE – Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra Las Mujeres, como referencia del literal h)

El Consultor(a) deberá presentar al Administrador de Contrato los productos impresos y copia electrónica en las fechas previstas anteriormente. Los productos deberán ser aprobados por el Administrador del Contrato, quien tendrá 5 días calendario posterior a la fecha de recepción para revisar y dar por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones. Si se realizan observaciones, el consultor deberá solventarlas en un plazo no mayor a 3 días calendarios posteriores a la comunicación de dichas observaciones.

Dicho plazo no podrá ser mayor de 10 días calendarios incluyendo en ese periodo la revisión por parte del Administrador de contrato y subsanación por parte del consultor(a) y solamente podrá proceder una vez por cada Informe presentado por el consultor(a) y si el mismo fuera objeto de observación.

Lo anterior no aplicará en los casos que el atraso en la entrega y/o Informe sea presentado extemporáneo por razones no imputables al consultor(a), como es caso fortuito o fuerza mayor y que impidan su continuidad y sean estos comprobados quedando a reserva del Contratante el plazo a extender.

En caso de incumplimiento en los plazos antes señalados dará lugar a que El Contratante se reserve el derecho de dar por terminado en cualquier momento el Contrato, sin necesidad de realizar el procedimiento establecido en las causales de terminación anticipada.

7. Duración del Servicio de Consultoría

El Contrato tendrá una duración de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de Inicio indicada en el Contrato.

8. Recursos y Facilidades a ser provistos por la Entidad Contratante.

El Contratante proporcionará al Consultor(a) los siguientes insumos:

- a) Espacio físico de trabajo para reuniones con las áreas relacionadas con la consultoría.
- b) Lineamientos Institucionales para la Transversalización de la Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Institucionales del Estado 2022
- c) Documentos BID: Marco de Política Ambiental y Social; Guías para el Marco de Política Ambiental y Social (página 48)
- d) Documento: Política Institucional de Género –ANDA.
- e) Documento: Diagnóstico de Igualdad y No Discriminación de la ANDA.
- f) Documento: Recopilación “Normativa Especializada en Derechos de Mujeres”.
- g) Documento antecedente Informe Diagnóstico de Igualdad y No Discriminación de la ANDA.
- h) Documento antecedente sobre Política Institucional de Género de la ANDA.
- i) Protocolo de Actuación ante situaciones de Violencia y Discriminación por Razones de Género de la ANDA (Código PI27.3-0-23-0; fecha 10-feb-2023)
- j) Otra información que sea relevante para el consultor(a) y contribuya al cumplimiento de las actividades y el logro de los objetivos de la consultoría.

9. Perfil del Consultor(a).

Requisitos mínimos:
Requisitos de elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
Antecedentes Académicos
Profesional graduado en las carreras de Humanidades, tales como Psicología, Trabajo Social, Sociología, o afines
Al menos un curso de especialización en áreas relacionadas con Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género, Violencia contra la mujer, Justicia e Igualdad, No Discriminación, Derechos Humanos, Investigación social con enfoque de género, u otros estudios relevantes en temáticas afines.
Experiencia Mínima
Experiencia General Mínima
Experiencia general mínima de cinco años, desde la obtención del primer título profesional.
Experiencia Específica Mínima
Experiencia específica mínima en la realización de 2 proyectos públicos y /o privados relacionados con la formulación de políticas institucionales
Al menos una experiencia específica en el desarrollo de política institucional de Igualdad y Equidad de Género

Nota: se exhorta la participación de mujeres en el presente proceso.

Competencias de Gestión:

- a. Con alto compromiso y amplio conocimiento en el tema de género y la aplicación de este como un eje transversal en las Instituciones Públicas;
- b. Con conocimientos amplios sobre la normativa nacional especializada en derechos de mujeres y otras.
- c. Manejo de metodologías para la recopilación y análisis de información cualitativa y cuantitativa.
- d. Con experiencia en sistematización de información y análisis de género.
- e. Amplios conocimientos en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y transversalización del principio de igualdad y no discriminación.

- f. Orientación a resultados: establece de forma eficaz una línea de acción propia y/o para otros con el objetivo de alcanzar una meta. Las acciones desembocan en la correcta consecución de la tarea con especial atención a la calidad en todas las áreas.
- g. Liderazgo y trabajo en equipo: colabora y apoya el desarrollo de otros.
- h. Actúa como modelo de liderazgo positivo, motiva, dirige e inspira a los demás para que tengan éxito.
- i. Habilidad de negociación: busca alternativas para lograr acuerdos ganar-ganar entre las partes.
- j. Desarrollo de asociaciones: desarrolla y mantiene relaciones externas sólidas y es un asociado competente para otros.
- k. Habilidad técnica: conoce y aplica buenas prácticas de gestión en su ámbito de competencias.
- l. Enfoque en las soluciones: evalúa los datos y los procedimientos que se deben seguir para lograr decisiones lógicas y pragmáticas. Aplica la innovación y la creatividad al proceso de resolución de problemas.
- m. Inteligencia Emocional: Capacidad de percibir, expresar, comprender y gestionar las emociones.

10. Honorarios profesionales

El monto total de la consultoría es por VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,000.00), impuestos incluidos.

Los pagos al consultor se realizarán de la siguiente manera:

- a. Un pago inicial de CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,000.00) equivalentes al 20% del monto de la consultoría, pagaderos contra aprobación del producto 1.
- b. Un segundo pago de SEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,000.00) equivalentes al 30% del monto de la consultoría, pagaderos contra aprobación del producto 2.
- c. Un tercer pago de CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,000.00) equivalentes al 25% del monto de la consultoría, pagaderos contra aprobación del producto 3.
- d. Un pago final de CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,000.00) equivalentes al 25% del monto de la consultoría pagaderos contra aprobación del producto 4.

Sobre los montos antes referidos se harán las retenciones de ley correspondientes; para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de "ANDA - Préstamo BID 5577/OC-ES", debiendo adjuntar el informe del producto correspondiente y el acta de recepción debidamente firmada por el Administrador de contrato.

11. Administración y supervisión de la consultoría:

La administración, supervisión y coordinación de la consultoría estará a cargo del Especialista en Fortalecimiento Institucional del Programa, quien será responsable de dar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de las mismas. También tendrá la responsabilidad de revisar, aprobar los productos presentados por el consultor(a) y autorizar los pagos respectivos para que se realice las gestiones ante la Unidad Financiera para solicitar los pagos respectivos.

12. Lugar de la prestación de los servicios:

El Consultor(a) podrá prestar sus servicios en las instalaciones de ANDA o en las oficinas regionales que le defina la Unidad de Género, para lo cual deberá garantizar el estricto cumplimiento de los Términos de Referencia.

13. Impuestos

Será responsabilidad del consultor(a) el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de impuestos correspondientes; en caso del consultor internacional no domiciliado en el país, todo pago estará sujeto a las siguientes retenciones: 1) 13 % en concepto de IVA y 2) 10 % en concepto de impuesto sobre la renta.

14. Confidencialidad y propiedad de los productos

El Consultor(a) tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material a que haya tenido acceso durante el desarrollo de la consultoría, relacionado directa o indirectamente con el Programa, a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) o el Gobierno de El Salvador. El material producido bajo los presentes Términos de Referencia, que formarán parte del Contrato será propiedad de la ANDA de El Salvador, que tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo.

Anexo B: Informes que el Consultor debe Presentar

Durante la ejecución del contrato, el consultor presentara en original y copia electrónica, los documentos que se indican a continuación:

<i>Producto</i>	<i>Contenido</i>	<i>Plazo de entrega</i>
PRODUCTO 1	El consultor(a), deberá describir en forma detallada la ruta metodológica, herramientas técnicas y herramientas de investigación que implementará al presentar el Plan de Trabajo respectivo, conteniendo las actividades principales a desarrollar para el logro de los objetivos de estos Términos de Referencia	Este informe será presentado a más tardar 15 días contados a partir del inicio de las actividades definidas en el contrato
PRODUCTO 2	Documento de Diagnóstico de Igualdad y No Discriminación de ANDA actualizado y validado	A ser presentado en un plazo no mayor de 60 días contados a partir del inicio de las actividades definidas en el contrato
PRODUCTO 3	Política Institucional de Género de ANDA actualizada y validada	Este informe será presentado a más tardar 90 días contados a partir del inicio de las actividades definidas en el contrato
PRODUCTO 4	Al cierre del contrato entrega de un Informe Final que presente los resultados logrados según lo establecido en estos Términos de Referencia, incluyendo las principales actividades realizadas, las metas alcanzadas, recomendaciones y las limitantes presentadas	a ser entregado a más tardar 110 días contados a partir del inicio de las actividades definidas en el contrato

El Consultor(a) deberá presentar al Administrador de Contrato los productos impresos y copia electrónica en los plazos indicados. Los productos deberán ser aprobados por el Administrador del Contrato, quien tendrá 5 días calendario posterior a la fecha de recepción para revisar y dar por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones. Si se realizan observaciones, el consultor deberá solventarlas en un plazo no mayor a 3 días calendarios posteriores a la comunicación de dichas observaciones.

Dicho plazo no podrá ser mayor de 10 días calendarios incluyendo en ese periodo la revisión por parte del Administrador de contrato y subsanación por parte del consultor(a) y solamente podrá proceder una vez por cada Informe presentado por el consultor(a) y si el mismo fuera objeto de observación.

Lo anterior no aplicará en los casos que el atraso en la entrega y/o Informe sea presentado extemporáneo por razones no imputables al consultor(a), como es caso fortuito o fuerza mayor y que impidan su continuidad y sean estos comprobados quedando a reserva del Contratante el plazo a extender.

Anexo C. CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: El Salvador

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

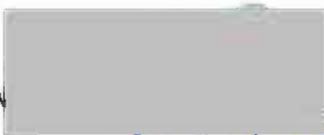
(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de seis meses inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

Firma ilegible

FIRMA  NOMBRE  FECHA 4 enero
2024

Anexo D: Países Elegibles

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

Anexo E. Prácticas Prohibidas

Prácticas Prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

³ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 1.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- iv. Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
 - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de

condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes,

obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2 El Consultor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 1.1 (b).